

4320 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1984, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1983 y 2 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1983 y 2 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1983, que denegó protección legal en España a la marca internacional número 458.269, denominada «Lumirix», y contra la desestimación del recurso de reposición; anulamos tales resoluciones y acordamos se registre la marca solicitada; todo ello sin hacer expresa imposición sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4321 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, promovido por «Mobil, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de febrero de 1984 y 6 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mobil, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de febrero de 1984 y 6 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Mobil, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1984 que denegó el nombre comercial número 98.405 «Mobil, Sociedad Anónima», y contra el que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenando por el contrario la concesión del expresado nombre comercial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4322 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Arcadio y don Agustín Moral Cayuela, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Arcadio y don Agustín Moral Cayuela ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Arcadio y don Agustín Moral Cayuela, contra la resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4323 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Técnicos Asociados del Envase, Sociedad Anónima» (TADENSA), contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Técnicos Asociados del Envase, Sociedad Anónima» (TADENSA), ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Eugenio Cru Gil, en nombre y representación de «Técnicos Asociados del Envase, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4324 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Emilio Romero García y don Fernando Espinosa Solano, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Emilio Romero García y don Fernando Espinosa Solano, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Emilio Romero García y don Fernando Espinosa Solano, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.